

Madagascar



Legislación aplicable

- Madagascar firmó el Convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993, relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, el 12 de mayo de 2004, y entró en vigor el 1 de septiembre de 2004.
- Ley n° 2005-14, de 7 de septiembre de 2005, relativa a la adopción.
- Decreto n° 2006-596, de 10 de agosto de 2006, y circular de aplicación de la ley citada.
- Nota verbal, datada el 30 de noviembre de 2006 y dirigida al conjunto de las oficinas diplomáticas y consulados extranjeros en Madagascar, que determina las nuevas modalidades en el procedimiento de adopción internacional.

Tipo de adopción

Forma de adopción

La adopción se constituye por resolución judicial.

Efectos de la adopción

Adopción plena:

- Crea vínculos de filiación entre el adoptado y la familia adoptiva.
- Rompe vínculos de filiación con la familia biológica.
- Es irrevocable.
- El menor puede mantener la doble nacionalidad hasta su mayoría de edad.

Características de los menores

- Menores abandonados o cuyos padres hayan fallecido o sean desconocidos.
- Menores confiados voluntariamente por los progenitores a una institución acreditada. Tienen que ser declarados abandonados por un juez de juventud.
- Menores con edad inferior a los 12 años.
- El perfil de edad de los niños más pequeños es de 0 a 5 años. No se aceptarán expedientes con idoneidad para un rango de edad de 0 a 3 años.

Requisitos exigidos para los adoptantes

- Sólo se admiten solicitudes presentadas por matrimonios heterosexuales.
- La diferencia de edad entre el adoptado y los adoptantes no debe ser superior a los 40 años.
- Los solicitantes no pueden tener más de tres hijos.
- Se da prioridad a los matrimonios sin hijos que presenten certificado de esterilidad y a los matrimonios que ya tengan un menor adoptado en Madagascar.
- No se aceptan solicitudes de matrimonios que ya tengan un menor adoptado procedente de otro país.
- Las solicitudes de matrimonios con uno o dos hijos encontrarán muchas dificultades para su tramitación en el país y sólo se les asignarán menores de 5 a 7 años de edad.

Tramitación

El expediente de adopción internacional sólo puede ser tramitado a través de una ECAI.

La ECAI Yamuna (Cataluña, única que tramita en España) no acepta expedientes dirigidos a la adopción de niños con el rango de edad de entre cero y cinco años porque tiene el cupo cubierto en 2014.

Existe a día de hoy un retraso en la asignación de un año, por lo que se estima que las asignaciones de los expedientes que se han enviado al país se resuelvan en 2016.

Sí se aceptan expedientes dirigidos a la adopción de niños mayores de seis años. El tiempo de espera para estos menores ronda entre 12 y 18 meses aproximadamente.

Documentación exigida

Dirección General de Dependencia, Infancia y Familia:

- Certificado de idoneidad.
- Compromiso de seguimiento.
- Informe psicológico.
- Informe social.

Ministerio de la Población, de la Condición Femenina y de la Infancia:

- Solicitud de adopción firmada por los solicitantes.

Datos Personales:

- Certificación literal de nacimiento de los solicitantes.
- Certificación literal de matrimonio.
- Copia del pasaporte y del DNI de cada uno de los solicitantes.
- Fotocopia del Libro de Familia.

Datos económicos:

- Certificado de ingresos.

Otros:

- Certificado médico oficial en el que se haga referencia a la salud mental.
- Certificado de antecedentes penales.
- Fotografías de los solicitantes y de su entorno familiar.
- Autorización de entrada y residencia del niño en España.
- Certificado de empresa sobre la moralidad de los solicitantes.
- Formulario firmado por el consulado sobre la buena conducta de los solicitantes.
- Recomendación de un sacerdote.

Procedimiento

La adopción debe realizarse conforme a lo establecido en el Convenio de La Haya de 23 de mayo de 1993.

Cuando los solicitantes acepten la asignación de un niño, la Dirección General deberá elaborar un documento en el que manifestará su acuerdo con la continuación del procedimiento de adopción, según lo establecido en el Art.17.C del Convenio de La Haya.

Antes de salir del país, los adoptantes deben solicitar a la autoridad central el certificado de que la adopción se ha constituido conforme al Convenio de la Haya (documento imprescindible para el reconocimiento de efectos de la resolución extranjera de adopción en el ámbito del Convenio).

Los adoptantes deben permanecer en Madagascar durante tres meses aproximadamente. Durante el primer mes es obligatoria la estancia en el país de los dos futuros padres. Sin embargo, durante el segundo mes uno de los cónyuges podrá desplazarse fuera del país, pero el otro deberá permanecer en él durante todo el tiempo requerido.

Las autoridades malgaches han establecido que cada ECAI podrá tramitar un máximo de seis expedientes de adopción al año para menores de cero a cinco años. Para menores de más de seis años no se ha fijado ningún cupo.

Seguimiento

Durante el primer año tras la adopción deberá remitirse un informe cada seis meses. A partir del segundo año se enviará un informe anual hasta la mayoría de edad del menor. Cada informe debe contener un juego de fotografías recientes de la familia.

Organismo Público Competente

Autoridad Central para la Adopción (ACA)
Ministerio de la Población y de los Asuntos sociales

Autorité Centrale pour l'Adoption (ACA)
Ministère de la Population, et des Affaires Sociales
Tananarive (Madagascar)

Embajadas y Consulados

Embajada de España en Pretoria
169, Pine St., Arcadia.
Pretoria 0083
P.O.B.: 1633. Pretoria 0001
Teléfono: 344-38-75/76/77
Fax: 343-48-91 y 343-96-36
Correo electrónico: embespza@mail.mae.es

Consulado de Madagascar en Barcelona
C/ Roger de Lluria, nº 85, ppal, 2º
08009-Barcelona
Teléfono: 932 72 21 25
Fax: 932 72 19 15

Consulado General de España en Ciudad del Cabo

(Encargada de los Asuntos de Madagascar)

37, Shortmarket St

Cape Town 8001

Tfno: 21 422 24 15/16/17/18

Fax: 21 422 23 28

Correo electrónico: conspccabo@mail.mae.es

ECAI acreditadas

En la Comunidad Autónoma de Canarias:

En Canarias no hay ECAI acreditada actualmente para tramitar adopciones en Madagascar.

En otras Comunidades Autónomas:

YAMUNA

C/ Carrer Paris 97, local 2

08029-Barcelona. Cataluña.

Tfno: 93 4196 944

Fax: 933 210 272

Correo electrónico: info@yamuna.org

Situación en Canarias de expedientes tramitados y adopciones realizadas

Año 2007: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Año 2008: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Año 2009: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Año 2010: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Año 2011: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Año 2012: Procedimientos, 1; Adopciones, 0

Año 2013: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Enlaces de interés

[Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad](#)

[ECAI YAMUNA](#)